

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	<b>No - 0129</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0024 DE 2019
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A. - METACOL
NIT	830.023.458-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO DIAZ GARZON
CC	19.299.472 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ACOPLEROS E HIDRANTES EN HD DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$179.275.254 INCLUIDO IVA
PLAZO	20 DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	AUXILIAR DE INGENIERIA Y ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES QUE RECIBEN
CDP	00254 DE ENERO 22 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el

No - 0129



Página 2 de 12

curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **GUILLERMO DIAZ GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.299.472** expedida en Bogotá D.C., quien en nombre y representación de la firma **METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A. – METACOL** con identificación tributaria N° **830.023.458-1**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Bogotá, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según el análisis de necesidad de la contratación suscrito y aprobado el Jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento *teniendo en cuenta el principio de planeación, se adquirirán los acoples, válvulas e hidrantes para las reparaciones que se requieran en todas las seccionales para la vigencia 2019. Estos elementos se necesitan para mantenerlos en stop de materiales para atender las contingencias que se presenten en las redes de acueducto, y si dar respuesta de forma oportuna y cumpliendo con lo establecido en el RAS. Es conveniente para la atención de daños. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. administra los servicios de acueducto y alcantarillado en el 90% del Departamento de Caldas y debe garantizar la continuidad del servicio el cual es fundamental en el cotidiano existir del ser humano. Por lo tanto, debemos estar preparados ya que las redes de acueducto están compuestas de tuberías y accesorios, las cuales pueden verse afectadas debido a la topografía de la región Caldense, al deterioro normal de las redes y a los eventos de la naturaleza o situaciones externas. De no adquirir estos elementos y tenerlos en stop, cualquier contingencia que ocurra en las redes de acueducto, su reparación sería muy demorada ya que se tendría que esperar que se compraran estos elementos para poder atenderla.* 2) Que a través de la Resolución N° 00060 de febrero de 2019, se procedió a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0024 de 2019, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en SECOP I. 3) Que el día 26 de febrero del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron para el Grupo III las propuestas de METACOL S.A., ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A., DIMAT LTDA, y ACUATUBOS S.A.S., en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 4) Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma METACOL, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas,



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

razón por la cual el día 01 de marzo de 2019, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del citado proponente para el Grupo III. 5) Que por lo anterior, a través de la Resolución N° 00088 de marzo 11 de 2019 se aceptó la oferta del proponente METACOL para el Grupo III. 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00254 de enero 22 de 2019. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACOPLERES E HIDRANTES EN HD DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	Acople Universal HD 2"	Un	321	41,685	13,380,885
2	Acople Universal HD 3"	Un	326	52,115	16,989,490
3	Acople Universal HD 4"	Un	72	59,532	4,286,304
4	Acople Universal HD 6"	Un	30	87,120	2,613,600
5	Acople Universal HD 6" R1-R2	Un	182	96,848	17,626,336
6	Acople Universal HD 8"	Un	22	146,652	3,226,344
7	Acople Universal HD 8" R1-R2	Un	130	151,734	19,725,420
8	Acople Universal HD 10" Tambor 40cm	Un	28	594,286	16,640,008
9	Acople Universal HD 10" R1-R2	Un	38	203,595	7,736,610
10	Acople Universal HD 12" Tambor 50cm	Un	8	798,571	6,388,568
11	Acople Universal HD 12" R1-R2	Un	16	265,353	4,245,648
12	Acople Universal HD 14" Tambor 50cm	Un	4	984,286	3,937,144
13	Acople Universal HD 14" R1-R2	Un	12	694,722	8,336,664
14	Acople Universal HD 16" Tambor 50cm	Un	4	1,374,286	5,497,144
15	Valvula HD JH de 2"	Un	11	149,725	1,646,975
16	Valvula HD JH de 3"	Un	11	217,074	2,387,814
17	Hidrante torre 3" JH	Un	20	799,326	15,986,520

Sub Total	150,651,474
IVA 19%	28,623,780
<b>TOTAL</b>	<b>179,275,254</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto

del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 9. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 10. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 11. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14. Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. 15. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 16. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 17. Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, esta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. 18. Se considerará como recibida

la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la sede central (sede administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. 19. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contrato, adicionalmente se requiere la firma del supervisor. **ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los suministros en tiempo, oportunidad y en las siguientes seccionales:

SECCIONAL	ADMINISTRADOR (A)	DIRECCION	CELULAR
AGUADAS	JOSE ISAAC ATUESTA PEREZ	CLL 6 NO 6-21	3217565760
ANSERMA	DASY LORENA ORTIZ CANO	Cl. 12 No.3-50	3217598755
ARAUCA	HUMBERTO BARRETO BERMUDEZ	Cr.4 No.6A-19	3217586118
ARMA	RAFAEL GIRALDO VALLEJO	CLL 4 NRO 9 -61	3217532614
BELALCAZAR	JOSE FABIO ALARCON SALAZAR	Casa de la Cultura Piso 1	3217538997
CHINCHINA	OSCAR SALAZAR GARCIA	Cr.8 No.13A-17	3217582324
FILADELFIA	OSCAR HERRERA	Cl.6 Cr.5 No.5-03 ESQUINA	3217533883
GUARINOCITO	MARIA LUVY CONTRERAS	Cl.6 No. 4-28	3217573164
KM-41	JORGE HERNAN VELEZ A.	Vereda Colombia	3217575507
LA DORADA	CARLOS ARENAS ORTIZ	CR.3 No.11-27	3217591208
MANZANARES	WEIMAR MUÑOZ LOPEZ	Cl.6 No.4-32 PARQUE PPAL	3217572008
MARMATO	FELIPE ORTIZ	El Atrio	3217538986
MARQUETALIA	ADRIANA CAROLINA GOMEZ	Calle 3 1a -60	3217570816
MARULANDA	LEIDY LORENA GIRALES	Cr.6 No.7-39	3217540221
NEIRA	NICOLAS VARGAS MARIN	Calle 8 No. 9-32	3217571480
PALESTINA	VALENTINA MESA CORONADO	Cr.9 No.8-10	3217576517
RIOSUCIO	JULIO ARTURO QUIÑONES PEREZ	Cr.7 No.8-49	3217540240
RISARALDA	FERNANDO GRAJALES	Cr.3 No.5-29	3217583613
SALAMINA	NATALIA RENDON HENAO	cra 6 5 32	3217576489
SAMANA	LUZ MARINA RESTREPO OSPINA	Cl. 6 No. 8-19	3217538992
SAN JOSE	GLORIA AMPARO MONTES	Cra. 2 No.7-84	3217579802
SUPIA	MARTA CECILIA SALAZAR	cra 7 no 34-21	3217536454
VICTORIA	DIEGO FERNANDO VARGAS PAMPLONA	Cra. 6 No. 7-63	3217593691
VITERBO	ADRIANA DEL PILAR OROZCO ALVARADO	Cra.8 No.7-42	3217593717

Detalle	Aguadas	Anserma	Azuca	Arma	Belalcazar	Chinchina	Filadelfia	Guarmoro	Kilometro	La Dorada	Manizales	Marmato	Marquetalia	Marulanda	Neira	Palestina	Riosucio	Risaralda	Salamina	Samana	San Jose	Supia	Vetoria	Viterbo
Acople Universal HD de 2"	20	20	10	15	10	30	10	10	10	60	10	10	10	6	10	10	20	10	0	10	10		10	10
Acople Universal HD de 3"	16	20	10	10	10	20	0	10	10	40	10	10	20	6	24	10	20	10	20	10	10		10	20
Acople Universal HD de 4"	10	10	6		10	6			20														10	
Acople Universal HD de 6"	2	2	4		0	4	0		4		2	2	2	4	0	0			0	4				0
Acople Universal HD de 6" R1-R2	16	10	12		10	10	0		20	18		16	0	20	0	18			12	20				
Acople Universal HD de 8"	2	2	2		2	2	0		2			2	0	2	2	0			2	0				2
Acople Universal HD de 8" R1-R2	12	10	10		12	0	0		18			12	0	14	14	0			14	0				14
Acople Universal HD de 10" tambor 40cm	4	6			8	0	0		10				0			0			0	0				
Acople Universal HD de 10" R1-R2	4	6			8	0	0		10				0			0			10	0				
Acople Universal HD de 12" tambor 50cm	-	4			0	0	0		4				0			0			0	0				
Acople Universal HD de 12" R1-R2	4	4			0	0	0		4				0			0			0	0				4
Acople Universal HD de 14" tambor 50cm	-	-			0	0	0		4				0			0			0	0				
Acople Universal HD de 14" R1-R2					6				6															
Acople Universal HD de 16" tambor 50cm	-	4			0	0	0		0				0			0			0	0				
Válvula HD JH de 2"					4				4					2										1
Válvula HD JH de 3"		1			2				4					2		1								1
Hidrante torre 3" JH	1.00	1			4	1			6		2					1						2	1	1

**B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%) pro

desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$179.275.254) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR DE INGENIERIA y DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES QUE RECIBEN. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR**

**TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, por el valor por tonelada cotizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto y copia de la remisión de entrega y recibido en la planta de tratamiento. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101030501 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00254 de enero 22 de 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones de la Solicitud Publica N° 0024 de 2019 las cuales se detallan a continuación: **VÁLVULAS:** Norma: AWWA C515/ ISO 7259. Material: hierro dúctil ASTM A 536. Recubrimiento: epoxico AWWA C550. Compuerta: AWWA C515/ASTM 429D. Vástago y Tornillos: Acero Inoxidable. Presión de trabajo: 250PSI. **ACOPLE UNIVERSAL R1 - R 2:** Serán fabricadas bajo la norma AWWA C - 219 deberán entregarse completas. La tornillería será zincada. Material: Hierro dúctil. Norma: AWWA C219. Dimensiones: 2" a 24". Extremos: PVC, Hierro Dúctil, Asbesto Cemento, Acero. **UNION REPARACION:** Material: Hierro dúctil. Norma: AWWA C153. Dimensiones: 2" a 24". Extremos: PVC, Hierro Dúctil. Los hidrantes serán de 75 mm (3") de diámetro, tipo pedestal y cumplirán. Las especificaciones ASTM A 126 CL B, D 2000, 147 8A, B 62 y AWWA C-502 para una presión nominal de trabajo de 1,06 MPa (150 psi) y presión de prueba de 2,12 MPa (300 psi). Las partes constitutivas del hidrante serán

protegidas exterior e interiormente con recubrimiento epóxido según la norma AWWA C 550 con espesor promedio mínimo de 200 micras. Para asegurar las tapas de las bocas de salida del agua, deberá utilizarse una cadena en acero inoxidable. Los hidrantes de 3 pulgadas deben tener dos bocas de 2 ½ pulgadas. La barra interna o mecanismo de accionamiento, deberá recubrirse totalmente con pintura epóxido según AWWA C550. Los tornillos para fijación entre cuerpos, serán fabricados en acero inoxidable, y con sistema tipo fusible entre el cuerpo superior y barril. El vástago será fabricado en acero inoxidable y dimensionalmente, deberá cumplir con los requisitos para el diámetro de raíz definido en la norma AWWA C509 o AWWA C515 según el diámetro del hidrante. Se debe anexar ficha técnica en la propuesta de todos los elementos a suministrar. Además, deberá certificar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad RESOLUCIÓN 501 DE 04 DE AGOSTO DE 2017 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO que deroga y RESOLUCION 1166 DE 2006. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud

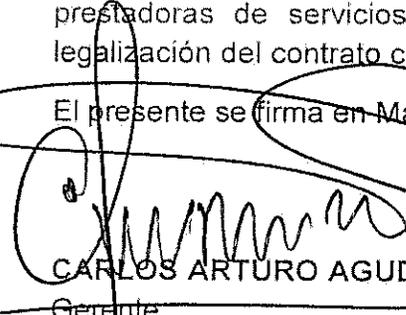
o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METACOL, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o

incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos de la Solicitud Pública

de Ofertas N° 0024 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la empresa: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

15 MAR 2019

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
GUILLERMO DÍAZ GARZÓN  
Representante Legal  
METACOL S.A.  
Contratista

Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Edna Suárez A.